

ORDENANZA N° 1386/2000

Tema: **Plan pavimentación temporada 2001 – 2003**

Sanción: 05 de diciembre de 2000

[Modificada por Ord. 1829/03](#)

VISTO:

La necesidad de equipar a la ciudad de Río Grande de una infraestructura vial acorde al crecimiento que ha experimentado en las últimas décadas.

Las inquietudes de grupos de vecinos de distintos sectores de la comunidad de contar con el pavimento de las arterias.

CONSIDERANDO:

Que deben proponerse soluciones tendientes a satisfacer las necesidades socioeconómicas de la sociedad en defensa de los intereses de los vecinos; que es necesario determinar una metodología apropiada para la pavimentación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1º) Declárese de utilidad pública el Plan de Pavimentación calles de Río Grande a realizarse en los Ejercicios Financieros temporada 2001-2003 y temporada 2004-2007.”

[Artículo modificado Ordenanza 1829/03](#)

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Plan de Pavimentación de las calles de Río Grande, temporadas 2001-2003 y 2004- 2007, por el sistema de recupero parcial de contribución de mejoras, realizando las licitaciones correspondientes a cada año o temporada por un valor de pesos: dos millones quinientos mil. (\$ 2.500.000) en la modalidad especificada en el artículo 3º. “

[Artículo modificado Ordenanza 1829/03](#)

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará la obra en distintas etapas. A tal efecto se realizará la planificación de las cuadras a pavimentar en cada etapa a los fines no solo de satisfacer a los frentistas, sino también, lograr una red vial ordenada y transitable.

Art. 4º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar un registro de oposición por zonas para la concreción de la obra, requiriéndose el consentimiento mínimo del sesenta por ciento (60%) de los frentistas directamente afectados. El registro de oposición será publicado de la siguiente manera:

- a. Un (1) aviso en el Boletín Oficial Provincial.
- b. Un (1) aviso durante cinco días en cada diario de circulación local.
- c. Otros medios que el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportuno.

Deberá publicarse el precio, modalidad de pago, régimen normativo aplicable y características de la obra que se construirá, debiendo designarse a tal efecto una oficina que permanecerá abierta durante diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación obligatoria.

Art. 5º) Todas las contrataciones se realizarán bajo los procedimientos establecidos en el Título III de la Ley N° 6 de Contabilidad y la Ley de Obras Públicas N° 13064.

Art. 6º) CREASE el Fondo Especial para Obras Públicas de Pavimentación constituido por:

- a. Aporte Municipal; la previsión presupuestaria correspondiente a la Partida Pavimentación calles de Río Grande, en un monto no inferior a Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) por ejercicio.
- b. Ingresos por el sistema de recupero parcial de contribución por mejoras indicado en el artículo 2º el que será de afectación específica para integrar el fondo especial para Obras Públicas de Pavimentación por un monto de pesos: un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000)”

[Inc. modificado Ord. 1829/03](#)

- c. Ingresos por ventas de pliegos licitatorios del plan.

Art. 7º) EL fondo especial para obras públicas y mantenimiento vial urbano estará constituido por el cincuenta por ciento (50%) de aporte municipal y el veinticinco por ciento (25%) de ajustes en el impuesto automotor que no podrá superar los pesos: seiscientos veinticinco mil. (\$ 625.000) anual y el aporte de los contribuyentes al impuesto inmobiliario hasta cubrir el veinticinco por ciento (25%) restante que no podrá por ninguna circunstancia superar la suma de pesos: seiscientos veinticinco mil (\$625.000). Para el caso, de que por razón alguna las obras contempladas en la presente Ordenanza no se realizaren, los ajustes deberán ser dejados sin efecto en forma inmediata”

[Artículo modificado por Ord. 1829/03](#)

Art. 8º) Aquellos frentistas incluidos en el Plan de Pavimentación y que su situación económica no les permita hacer frente al pago de la cuota estipulada, quedarán exentos transitoriamente, en los términos que establece la Ordenanza Social respectiva.”

[Artículo modificado por Ord. 1829/03](#)

Art. 9º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar la posibilidad de realizar dentro del Plan de Pavimentación, la ejecución de pavimento intertrabado, en los sectores que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, a efectos de poder generar la contratación de mano de obra intensiva dada las características particulares que lleva la ejecución de dicho pavimento.”

[Incorporado por Ord. 1829/03](#)

Art. 10º) “Las Empresas a contratar para estos fines deben ser locales, con mas de diez (10) años de radicación en la ciudad de Río Grande y con máxima experiencia en obras a realizar.”

[Incorporado por Ord. 1829/03](#)

Art. 11º) “DE FORMA” .

[Incorporado por Ord. 1829/03](#)

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2000.